

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2025

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad

DEMANDA: **ACCIÓN DE TUTELA**

Actor: **ANDRÉS FELIPE MEJÍA SUÁREZ**

Accionado: **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, D.C.**

ANDRÉS FELIPE MEJÍA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032'435.185, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, D.C., con fundamento en las razones que tanto de hecho como de derecho, procedo a exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: El día 23 de mayo de 2025 radiqué vía internet un derecho de petición ante la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C. Anexo copia del mismo.

Segundo: El mismo día, la Secretaría Distrital de Ambiente, vía correo electrónico, me informa que ha recibido mi petición y que ésta ha quedado radicada con el No. 2025ER110770. Anexo copia de esa respuesta.

Tercero: Como no obtuve respuesta de ningún tipo, el 4 de julio de 2025 hice un nuevo requerimiento a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C. para solicitarles que me respondieran la petición que radiqué el 23 de mayo. Anexo copia de ese requerimiento.

Cuarto: El mismo día, vía correo electrónico, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C. me informa que ha recibido mi requerimiento y que éste ha quedado radicado con el No. 2025ER145146. Anexo copia de esa respuesta.

Quinto: El día 16 de julio de 2025, en respuesta al requerimiento que hice el 4 de julio de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C. me remitió vía correo electrónico una carta que dice: *"(...) Revisado el sistema de información Forest de la Secretaría, se evidenció que el señor Andrés Felipe Mejía Suárez, identificado con C.C. 1.032'435.185, inició un trámite de inscripción para las empresas transformadoras de residuos de envases y empaques a través de la ventanilla virtual para trámites en línea de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin embargo, este proceso se encuentra aún en su*

bandeja y no ha sido remitido para la atención del mismo, tal como se evidencia en la siguiente imagen". (Aparece un cuadro). Anexo copia de esa respuesta.

Sexto: Como se evidencia en los documentos que anexo, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., no dio respuesta de fondo a mi petición del 23 de mayo, violando mi derecho de petición.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Es preciso señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., NO dio respuesta de fondo al MI PETICIÓN, lo cual constituye vulneración a mi derecho fundamental de petición.

El derecho de petición:

Aquí es clara la vulneración a este derecho, porque desde que radiqué mi petición el 23 de mayo de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., no me ha dado respuesta de fondo.

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política, Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Ley 155 de 2015, Artículo 13: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Corte Constitucional, Sentencia T-206 de 2018: El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado"[24]. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones[25]: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario".

PETICIONES

Con apoyo en todo cuanto se ha dejado dicho, sírvase, Señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

Primera- TUTELARME el derecho fundamental constitucional de petición, el cual fue vulnerado en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que he descrito en esta acción.

Segunda- ORDENAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, D.C., que proceda dentro del término que su digno Despacho disponga, a dar respuesta DE FONDO a mi derecho de petición.

PRUEBAS

Para que obren como elementos de convicción, con esta demanda, solicito sean tenidos en cuenta los siguientes:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de la petición radicada el día 23 de mayo de 2025 vía internet.
- Copia del acuse de recibido y asignación de número de radicación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., el mismo 23 de mayo de 2025.
- Copia del requerimiento que radiqué el día 4 de julio de 2025 vía internet.
- Copia del acuse de recibido y asignación de número de radicación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., el mismo 4 de julio de 2025.
- Copia de la respuesta que dio la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, D.C., el 16 de julio de 2025.

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021.

DECLARACIÓN JURADA

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, en su Artículo 37, bajo la gravedad del juramento declaro que por estos mismos hechos e invocando iguales derechos y en contra de la misma autoridad, no se ha promovido por mi parte otra Acción de Tutela.

NOTIFICACIONES

Para los efectos de rigor, manifiesto que las notificaciones, en este asunto, pueden cumplirse de la siguiente manera:

Al accionado, **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ, D.C.**, a la Avenida Caracas No. 54 – 38 de Bogotá, D.C.

Al accionante, **ANDRÉS FELIPE MEJÍA SUÁREZ**, al correo electrónico:
mejiapipe68@gmail.com

Del Señor Juez,

ANDRÉS FELIPE MEJÍA SUÁREZ
C.C. 1.032'435.185